

Congreso del Estado de Tlaxcala**Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado de Tlaxcala; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-G-29000-23-1940-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1940

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	151,900.8
Muestra Auditada	151,900.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la legislación y normatividad administrativa aplicables a los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, ayudas sociales y perfiles de puestos de servicios personales, respecto de los contratos, convenios y erogaciones seleccionados que implicaron, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios, ayudas sociales y servicios personales (perfiles de puestos), correspondientes a operaciones seleccionadas por 151,900.8 miles de

pesos, lo que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo de Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva. Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizados para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión. Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros. En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. • Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación y su profesionalización y evaluar su desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No contó con un código de ética y de conducta. • No dispuso de mecanismos para dar a conocer a todo el personal el código de ética y de conducta, ni a personas con las que se relaciona la institución. • No estableció un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. • No implementó medios formales para recibir denuncias sobre presuntas infracciones a los valores éticos o a las normas de conducta. • No constituyó un comité, grupo o instancia análoga en materia de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, adquisiciones y obra pública. • No contó con un manual general de organización ni de procedimientos. • No dispuso de un catálogo de puestos, ni de un programa de capacitación ni de evaluación del personal.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un plan o programa estratégico en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas, ni de indicadores para medir su cumplimiento. • No constituyó un comité de administración de riesgos. • No tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, ni de metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos en su cumplimiento. • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció formalmente las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen, entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. • No dispuso de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos. • No dispuso de una política, manual o documento que estableciera la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • No dispuso de un programa de adquisiciones de equipos y software, ni de un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Definió formalmente a los responsables de generar la información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. • No se dispuso de evaluaciones de control interno y riesgos para los sistemas informáticos. • No se dispuso de un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se contó con autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento. • No se llevaron a cabo auditorías internas y externas al componente de administración de riesgos.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Congreso del Estado de Tlaxcala en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Congreso del Estado de Tlaxcala no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2024-G-29000-23-1940-01-001 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Tlaxcala elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los contratos y convenios suscritos por el Congreso del Estado de Tlaxcala; así como las erogaciones financiadas con recursos del gasto federalizado, incluidas las Participaciones Federales, y los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 2

Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancaria de la cuenta con número de terminación 5067, del Banco Santander México S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala (SF), oficios de notificación de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y recibos oficiales expedidos por la misma SF, se constató que esta última entidad pública recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la TESOFE, 10,002,167.2 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, de la cual le ministró al Congreso del Estado de Tlaxcala 384,526.5 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de dicho fondo.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los recibos oficiales, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las cuentas con números de terminación 9192, 0383, 0903 de la institución financiera BBVA México S.A. y la cuenta con número de terminación 9953 de Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Fondo General de Participaciones, se constató que la SF transfirió al Congreso del Estado de Tlaxcala 384,526.5 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, los cuales generaron rendimientos financieros por 253.9 miles de pesos, respectivamente, para un monto total disponible de 384,780.4 miles de pesos, con los que se financiaron los contratos y

erogaciones objeto de la presente auditoría, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cuentas productivas y específicas.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los recibos oficiales, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las cuentas con números de terminación 9192, 0383 y 0903, de la institución financiera BBVA México S.A. y de la cuenta con número de terminación 9953 del Banco Mercantil del Norte S.A. correspondientes al Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024, pólizas contables de los ingresos de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que el Congreso del Estado de Tlaxcala registró presupuestal y contablemente, los ingresos y rendimientos financieros generados que le transfirió la SF por 384,526.5 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por 253.9 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos con la documentación soporte adjunta y auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondientes a seis contratos de adquisiciones de bienes y servicios por un importe pagado de 3,518.5 miles de pesos, se verificó que el ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones; asimismo, los pagos se efectuaron de manera directa y de forma electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Asimismo, se revisaron 10 perfiles de puestos del personal adscrito al Congreso del Estado de Tlaxcala, de los cuales se constató que contaron con los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de las erogaciones por 6,495.7 miles de pesos, con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones y los pagos se efectuaron de manera directa y de forma electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Por otra parte, se revisaron 2,353 cheques emitidos con cargo al capítulo del gasto 4000 Ayudas Sociales por un importe de 141,886.6 miles de pesos, de los cuales se constató que contaron con los registros presupuestales y contables específicos; sin embargo, 28 cheques no contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las pólizas de cheque, por un importe de 278.0 miles de pesos, observados en el resultado número 28 del presente informe de auditoría.

Finalmente, se revisaron también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), archivos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML, por sus siglas en inglés) emitidos por los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, se constató que nueve CFDI por un monto

total de 84.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número CET-RF-FGP-001-2024, se encontraron cancelados a la fecha de la auditoría, sin que el ente auditado presentara las reexpediciones vigentes correspondientes.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en nueve CFDI que fueron reexpedidos y se encontraron vigentes, los cuales están relacionados con los cancelados, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, cierres del ejercicio, estado analítico del ejercicio presupuestal auxiliares, pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondientes al Fondo General de Participaciones, se constató que de las operaciones seleccionadas correspondientes a seis contratos de adquisiciones de bienes y servicios, con números CET-RF-FGP-001-2024, CET-RF-FGP-002-2024 , CET-RF-FGP-003-2024 , CET-RF-FGP-005-2024 , CET-RF-FGP-006-2024 y, CET-RF-FGP-007-2024, pagados con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024, se constató lo siguiente:

El Congreso del Estado de Tlaxcala suscribió seis contratos de adquisiciones de bienes y servicios por un monto de 4,110.0 miles de pesos, para los cuales, al 31 de diciembre de 2024, asignó y comprometió 4,110.0 miles de pesos del Fondo General de Participaciones 2024 y pagó 3,518.5 miles de pesos, lo que representó el 85.6% de los recursos comprometidos, quedando sin ejercer justificadamente 591.5 miles de pesos, dada la naturaleza de contratos abiertos.

Asimismo, se realizaron pagos a 10 trabajadores del Congreso del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2024, por un monto total pagado al 31 de diciembre de 2024 de 6,495.7 miles de pesos con cargo al Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024 y se erogaron 141,886.6 miles de pesos por concepto de Ayudas Sociales (Capítulo 4400), durante el mismo periodo.

De lo anterior, se constató que las adquisiciones se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2025, asimismo, se verificó que éstas corresponden al desarrollo de proyectos y erogaciones del Fondo General de Participaciones.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato	Monto máximo Contratado	Recursos Federales asignados	31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025		Recurso pagado acumulado
			Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	
Fondo General de Participaciones									
CET-RF-FGP-001-2024	550.0	550.0	550.0	0.0	525.4	0.0	0.0	0.0	525.4
CET-RF-FGP-002-2024	520.0	520.0	520.0	0.0	502.9	0.0	0.0	0.0	502.9
CET-RF-FGP-003-2024	950.0	950.0	950.0	0.0	705.6	0.0	0.0	0.0	705.6
CET-RF-FGP-005-2024	700.0	700.0	700.0	0.0	656.9	0.0	0.0	0.0	656.9
CET-RF-FGP-006-2024	520.0	520.0	520.0	0.0	494.5	0.0	0.0	0.0	494.5
CET-RF-FGP-007-2024	870.0	870.0	870.0	0.0	633.2	0.0	0.0	0.0	633.2
SUBTOTAL	4,110.0	4,110.0	4,110.0	0.0	3,518.5	0.0	0.0	0.0	3,518.5
Servicios Personales (perfiles de puestos)									
Servicios personales (10 servidores públicos)	n.a.	6,495.7	6,495.7	0.0	6,495.7	0.0	0.0	0.0	6,495.7
SUBTOTAL	n.a.	6,495.7	6,495.7	0.0	6,495.7	0.0	0.0	0.0	6,495.7
Ayudas Sociales									
Ayudas sociales									
(Capítulo 4000, operaciones seleccionadas de 2353 cheques)	n.a.	141,886.6	141,886.6	0.0	141,886.6	0.0	0.0	0.0	141,886.6
SUBTOTAL	n.a.	141,886.6	141,886.6	0.0	141,886.6	0.0	0.0	0.0	141,886.6
TOTAL	4,110.0	152,492.3	152,492.3	0.0	151,900.8	0.0	0.0	0.0	151,900.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, así como la documentación soporte que comprueba y justifica el gasto, así como el cierre del ejercicio del Fondo General de Participaciones, proporcionados por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

NOTA 1: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA 2: Por tratarse de contratos abiertos, puede existir diferencias entre el monto comprometido y pagado. Asimismo, por la naturaleza del Fondo General de Participaciones, dicho fondo no se encuentra sujeto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en consecuencia, no se determinaron reintegros a la TESOFE.

n.a. No aplica.

Resultado núm. 7

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-001-2024, suscrito con una persona física para el “Suministro de equipo y accesorios para computadoras, mantenimiento de equipo, materiales y útiles de impresión, papelería y equipos de oficina, así como los bienes y servicios relacionados con los mismos”, para el Congreso del Estado de Tlaxcala, con un

importe mínimo contratado de 330.0 miles de pesos y un máximo de 550.0 miles de pesos, con un importe pagado de 525.4 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/003/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 8

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-001-2024 (Suministro de equipo y accesorios para computadoras, mantenimiento de equipo, materiales y útiles de impresión, papelería y equipos de oficina, así como los bienes y servicios relacionados con los mismos), respecto al proveedor, se constató que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, lo cual se verificó mediante consulta digital en la página oficial de COMPRANET (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se evidenció que el dictamen de excepción a la licitación pública, de fecha 9 de enero de 2024, careció de motivación suficiente, ya que se fundamentó en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a adquisiciones de urgencia reconocida o derivadas de circunstancias imprevistas; no obstante, el dictamen únicamente señaló que, de no contar con los recursos materiales (suministro de equipo y accesorios para computadoras), se paralizaría el quehacer legislativo. Esta argumentación no acredita la existencia de una situación de urgencia ni de circunstancias imprevistas, puesto que se trata de actividades legislativas ordinarias, previsibles y permanentes.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal de fecha 7 de febrero de 2025 y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales del 17 de septiembre de 2024, ambas emitidas por el SAT; sin embargo, al momento de la formalización del contrato, 15 de enero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; por otra parte, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que, con

fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/004/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/005/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-001-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni sanciones al proveedor. El contrato fue formalizado por un monto mínimo de 330.0 miles de pesos y un máximo de 550.0 miles de pesos, de los cuales, fueron pagados 525.4 miles de pesos, con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024; sin embargo, del análisis de las notas de remisión de entrega de los bienes adquiridos, relacionadas con 11 facturas, se constató que los bienes adquiridos fueron suministrados previamente a la formalización del contrato de fecha 15 de enero de 2024, por un importe de 91.2 miles de pesos, por lo que el pago del material no debió realizarse con cargo a los recursos presupuestados para la ejecución del contrato número CET-RF-FGP-001-2024; asimismo, no contaron con el nombre y cargo del servidor público que hizo constar que los bienes se recibieron a entera satisfacción, tal como se estableció en el instrumento contractual.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PAGO DE MATERIAL SUMINISTRADO CON PREVIA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No. factura	Fecha de pago	Importe de pago	Fecha de hoja de remisión
339	16/01/2024	12.5	13/11/2023
337	16/01/2024	7.1	27/10/2023
340	16/01/2024	2.8	22/11/2023
338	16/01/2024	15.2	30/10/2023
341	17/01/2024	0.5	22/11/2023
348	17/01/2024	6.3	13/12/2023
343	17/01/2024	12.5	28/11/2023
349	17/01/2024	8.4	18/12/2023
347	17/01/2024	1.7	13/12/2023
344	17/01/2024	12.0	29/11/2023
342	17/01/2024	12.2	28/11/2023
TOTAL:		91.2	

FUENTE: Expediente técnico del contrato de adquisiciones número CET-RF-FGP-001-2024, proporcionado por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, mediante el oficio número SA.C.LXV-2025-251 de fecha 10 de diciembre de 2025 se proporcionaron las 38 notas de remisión restantes; sin embargo, de su análisis, se determinó que no contaron con el nombre y cargo del servidor público que hiciera constar que los bienes se recibieron a entera satisfacción del Congreso del Estado de Tlaxcala, requisito establecido en el contrato en revisión, por un importe de 434.2 miles de pesos.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 91,224.37 pesos y 1,824.49 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, proporcionó la documentación que acredita el nombre, cargo y firma del servidor público facultado para recibir los bienes de las 38 notas de remisión, con lo que se comprobaron recursos por 434,190.27 pesos, y se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/006/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-002-2024, suscrito con una persona física para la adquisición de “Servicios relacionados con cerraduras, llaves, mantenimiento del inmueble, otros elementos de cerrajería y los servicios relacionados con las mismas”, para el Congreso del Estado de Tlaxcala, por un total contratado mínimo de 350.0 miles de pesos y un máximo de 520.0 miles de pesos y con un importe pagado de 502.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato, previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/007/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 11

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-002-2024 (Servicios relacionados con cerraduras, llaves, mantenimiento del inmueble, otros elementos de cerrajería y los servicios relacionados con las mismas), respecto al proveedor, se constató que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados; lo anterior, se corroboró mediante consulta en la página oficial de COMPRANET: (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública, de fecha 09 de enero de 2024, no estuvo debidamente motivado, ya que se fundamentó en el artículo 38, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a casos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, sin acreditar elementos objetivos que justificaran dicho supuesto. El dictamen se limitó a señalar que “el Congreso del Estado únicamente cuenta con un proveedor para poder prestar el servicio”, argumento insuficiente para sustentar una condición de urgencia, máxime que se trata de un servicio (cerraduras, llaves, mantenimiento de inmueble) de naturaleza continua y previsible, inherente a la actividad legislativa, que no deriva de hechos imprevistos ni representa un riesgo que afecte programas prioritarios, el orden social, la economía, los servicios públicos o la seguridad.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal de fecha 27 de septiembre de 2024, no presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, por lo que, al momento de la formalización del contrato, el 25 de enero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala, celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; asimismo, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/008/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/009/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 12

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-002-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni sanciones al proveedor; el contrato fue formalizado por un monto mínimo de 350.0 miles de pesos y un máximo de 520.0 miles de pesos, de los cuales, fueron pagados 502.9 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024; asimismo, mediante el oficio número SA.C.LXV-2025-251 de fecha 10 de diciembre de 2025, se proporcionaron 68 notas de remisión correspondientes a la recepción de los bienes; sin embargo, de su análisis, se determinó que no contaron con el nombre y cargo del servidor público que hiciera constar que los bienes se recibieron a entera satisfacción del Congreso del Estado de Tlaxcala, requisito establecido en el contrato en revisión.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el nombre, cargo y firma del servidor público facultado para recibir los bienes de 68 notas de remisión, con lo que se aclara la comprobación de los recursos por 502,903.96 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 13

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-003-2024, suscrito con una persona física para el "Diseño institucional e impresión de formatería y demás bienes y servicios relacionados con los mismos" para el Congreso del Estado de Tlaxcala, por un total

contratado mínimo de 620.0 miles de pesos y un máximo de 950.0 miles de pesos y con importe pagado de 705.6 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato, previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/010/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 14

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-003-2024 (Diseño institucional e impresión de formatería y demás bienes y servicios relacionados con los mismos), respecto al proveedor, se constató que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados; lo anterior, se verificó mediante consulta en la página oficial de COMPRANET (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se evidenció que el dictamen de excepción a la licitación pública, de fecha 09 de enero de 2024 careció de motivación suficiente. Aunque se fundamentó en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a adquisiciones de urgencia reconocida o derivadas de circunstancias imprevistas, el dictamen únicamente señaló que el Congreso del Estado de Tlaxcala cuenta con un solo proveedor para prestar el servicio (diseño institucional e impresión de formatería). Esta afirmación no acredita ni justifica la existencia de urgencia, ya que el propio dictamen reconoce que se trata de un “quehacer legislativo permanente”, susceptible de preverse y que no deriva de hechos imprevistos, en consecuencia, la excepción aplicada no se encuentra debidamente motivada conforme a la disposición legal invocada.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó una constancia de situación fiscal con fecha 20 de mayo de 2025 y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales con fecha 01 de julio de 2025, ambas emitidas por el SAT; sin embargo, al momento de la formalización del contrato, el 09 de febrero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; asimismo, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que con

fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/011/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/012/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-003-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato, ni alguna sanción al proveedor, el contrato fue formalizado por un monto mínimo de 620.0 miles de pesos y un máximo de 950.0 miles de pesos, de los cuales fueron pagados 705.6 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024; sin embargo, del análisis detallado de las notas de remisión relacionadas con la entrega de los bienes adquiridos, relacionados con 30 facturas, se constató que en 2 facturas, parte de los bienes adquiridos fueron suministrados previamente a la formalización del contrato de fecha 09 de febrero de 2024 y se careció de 5 notas de remisión que acreditaran que los bienes se recibieron a entera satisfacción del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que el pago del material no debió realizarse con cargo al fondo del contrato número CET-RF-FGP-003-2024 por un importe de 25.2 miles de pesos; asimismo, no contaron con el nombre, cargo y firma del servidor público que hizo constar que los bienes se recibieron a entera satisfacción, tal como se detalla a continuación:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PAGO DE MATERIAL SUMINISTRADO PREVIA FORMALIZACION DEL CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. de factura	Fecha de pago	Importe de pago	Fecha de hoja de remisión	Observaciones
700	20/02/2024	3.1	06/01/2024	Sin nombre y cargo de quien recibe los bienes
			Sin hoja de remisión	No se proporcionó
			06/01/2024	Sin nombre, cargo y firma de quien recibe los bienes
698	20/02/2024	22.1	17/01/2024	Sin cargo de quien recibe los bienes
			14/12/2023	Sin nombre, cargo y firma de quien recibe los bienes
			12/12/2023	Sin nombre, cargo y firma de quien recibe los bienes
			11/01/2024	Sin nombre, cargo y firma de quien recibe los bienes
			Sin hoja de remisión	
			17/01/2024	Sin cargo de quien recibe los bienes
			17/01/2024	Sin cargo de quien recibe los bienes
			19/01/2024	Sin cargo de quien recibe los bienes
			26/01/2024	Sin nombre, cargo y firma de quien recibe los bienes
			25/01/2024	Sin cargo de quien recibe los bienes
			Sin hoja de remisión	
07/02/2024	Sin nombre y cargo de quien recibe los bienes			
Sin hoja de remisión				
Sin hoja de remisión				
TOTAL:		25.2		

FUENTE: Expediente técnico del contrato de adquisiciones número CET-RF-FGP-003-2024, proporcionado por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Por otra parte, respecto a las 28 facturas restantes, se proporcionaron 160 notas de remisión; sin embargo, de su análisis, se determinó que no contaron con algún dato como el nombre, cargo o firma del servidor público que hiciera constar que los bienes se recibieron a entera satisfacción del Congreso del Estado de Tlaxcala, requisito establecido en el contrato en revisión, por un importe de 680.4 miles de pesos.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro de los recursos por 25,175.60 pesos y 503.51 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, proporcionó la documentación que acredita el nombre, cargo y firma del servidor público facultado para recibir los bienes de 160 notas de remisión, con lo que se comprobaron recursos por 680,380.92 pesos, y se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 16

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-005-2024, suscrito con una persona física para la adquisición de “Servicios relacionados con protección y custodia, guardia de seguridad privada y resguardo de instalaciones y los servicios relacionados con las mismas” para el Congreso del Estado de Tlaxcala, por un total contratado mínimo de 400.0 miles de pesos y un máximo de 700.0 miles de pesos y con un importe pagado de 656.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/014/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 17

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-005-2024 (Servicios relacionados con protección y custodia, guardia de seguridad privada y resguardo de instalaciones y los servicios relacionados con las mismas), respecto al proveedor, se constató que no se encontró dentro de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, lo cual se verificó mediante la consulta digital en la página oficial de COMPRANET (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se evidenció que el dictamen de excepción a la licitación pública, de fecha 09 de enero de 2024, careció de motivación suficiente, ya que se sustentó en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a casos de urgencia o circunstancias imprevistas que puedan afectar servicios

públicos, la economía o la seguridad, sin justificar la existencia real de dichas condiciones. El dictamen se limitó a señalar que el Congreso del Estado de Tlaxcala únicamente cuenta con un proveedor para prestar el servicio (protección, custodia y resguardo de instalaciones), argumento que no acredita la urgencia reconocida, dado que se trata de un quehacer legislativo permanente, previsible y que no deriva de circunstancias imprevistas.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal de fecha 27 de mayo de 2025; sin embargo, no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, por lo que, al momento de la formalización del contrato, el 20 de febrero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; asimismo, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/015/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/016/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 18

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-005-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, el contrato fue formalizado por un monto mínimo de 400.0 miles de pesos y un máximo de 700.0 miles de pesos, de los cuales fueron pagados en total 656.9 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024; asimismo, mediante oficio número SA.C.LXV-2025-251 de fecha 10 de diciembre de 2025, se proporcionaron 10 notas de remisión correspondientes a la recepción de los servicios; sin embargo, de su análisis, se determinó que no contaron con el nombre y cargo del servidor público que hiciera constar que los servicios se recibieron a entera satisfacción del Congreso del Estado de Tlaxcala, por el importe total pagado de 656.9 miles de pesos.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el nombre, cargo y firma del servidor público facultado para recibir los bienes de 10 notas de remisión, con lo que se aclara la comprobación de los recursos por 656,889.20 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 19

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-006-2024, suscrito con una persona física para la adquisición de “Suministro, diseño, elaboración, instalación, montaje y transporte de arreglos florales, y demás bienes y servicios conexos” para el Congreso del Estado de Tlaxcala, por un total contratado mínimo de 300.0 miles de pesos y un máximo de 520.0 miles de pesos y con un importe pagado de 494.5 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato, previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/017/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-006-2024 (Suministro, diseño, elaboración, instalación, montaje y transporte de arreglos florales, y demás bienes y servicios conexos), respecto al proveedor, se constató que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados; lo anterior se verificó mediante consulta digital en la plataforma oficial de COMPRANET: (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública, de fecha 09 de enero de 2024, careció de una motivación suficiente, ya que se sustentó en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a situaciones de urgencia reconocida o derivadas de circunstancias imprevistas; sin embargo, la justificación se limitó a señalar que el retraso en la entrega de los bienes (arreglos florales) podría afectar la correcta prestación del servicio público legislativo, argumento que no acredita una urgencia real ni implica circunstancias imprevistas, pues se trata de actividades ordinarias y previsibles para el Congreso del Estado.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales,

ambas con fecha 10 de junio de 2025 y emitidas por el SAT; sin embargo, al momento de la formalización del contrato, 15 de enero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala, celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; asimismo, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que, con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/018/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/019/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 21

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-006-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, el contrato fue formalizado por un monto mínimo de 300.0 miles de pesos y un máximo de 520.0 miles de pesos, de los cuales fueron pagados en total 494.5 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024 y se contó con la documentación de los servicios prestados.

Resultado núm. 22

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-007-2024, suscrito con el proveedor COMERCIALIZADORA FET, S.A. DE C.V para la adquisición de "Suministro de equipos y accesorios para computadoras, mantenimiento de equipo, materiales y útiles de impresión, papelería y equipos de oficina, así como los bienes y servicios relacionados con los mismos" para el Congreso del Estado de Tlaxcala, por un total contratado mínimo de 522.0 miles de pesos y un máximo de 870.0 miles de pesos y con un importe pagado de 633.2 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se contó con un Programa Anual de Adquisiciones 2024 que incluyera la información de la partida para la adquisición, aprobado por el Comité de Adquisiciones; tampoco se contó

con el oficio de suficiencia presupuestal que acreditara la disponibilidad de recursos para amparar el monto del contrato, previo a su formalización.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/020/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 23

Con la revisión del expediente unitario del contrato número CET-RF-FGP-007-2024 (Suministro de equipos y accesorios para computadoras, mantenimiento de equipo, materiales y útiles de impresión, papelería y equipos de oficina, así como los bienes y servicios relacionados con los mismos), respecto al proveedor, se constató que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, lo cual se verificó mediante la consulta digital en la plataforma COMPRANET (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>). En relación con el proceso de adjudicación, se evidenció que el dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 09 de enero de 2024 careció de motivación suficiente, ya que únicamente se fundamentó en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, relativo a casos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, sin acreditar la concurrencia real de dichos supuestos. Asimismo, el dictamen se limitó a señalar que un eventual retraso en la entrega de los bienes (suministro de equipos y accesorios para computadoras) podría afectar la prestación del servicio legislativo, argumento que no demuestra urgencia ni imprevisibilidad, dado que las necesidades de insumos de oficina forman parte del quehacer ordinario y permanente del Congreso del Estado y pueden ser previstas.

Por lo que respecta a la documentación fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas con fecha 10 de junio de 2025 y emitidas por el SAT; sin embargo, al momento de la formalización del contrato, el 15 de enero de 2024, no se contó con dicha documentación.

Por otra parte, se constató que el Congreso del Estado de Tlaxcala, celebró un contrato debidamente formalizado por el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso del Estado de Tlaxcala, en apego a la normativa; sin embargo, en el cuerpo del contrato no se especificaron las fechas, lugares de entrega de los bienes adquiridos ni las referencias presupuestales, ni se anexó al contrato el programa de suministro correspondiente; asimismo, en la cláusula séptima del contrato se mencionó que, con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley en la materia, el proveedor "estará obligado a responder de los defectos de vicios ocultos de los bienes"; no obstante, no se evidenció que el proveedor haya garantizado lo anterior mediante la póliza de fianza correspondiente, ni contó con la garantía de cumplimiento del contrato; además, al ser un contrato abierto debió realizarse mediante la modalidad de licitación pública o invitación a

cuando menos tres personas, pese a ello, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes con números CET/LXV/OIC/URA/EI/021/2025 y CET/LXV/OIC/URA/EI/022/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 24

Con la revisión del contrato número CET-RF-FGP-007-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, el contrato fue formalizado por un monto mínimo de 522.0 miles de pesos y un máximo de 870.0 miles de pesos, de los cuales fueron pagados en total 633.2 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024 y se contó con la documentación de la entrega de los bienes adquiridos.

Resultado núm. 25

Con la revisión de las operaciones seleccionadas de expedientes de 10 servidores públicos de las nóminas del Congreso del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2024, por un monto pagado de 6,495.7 miles de pesos, con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024, que de acuerdo con la consulta a la página oficial de Registro Nacional de Profesionistas en el vínculo electrónico <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> y los requisitos legales establecidos para las contrataciones, se constató que los 10 servidores públicos contaron con la documentación requerida para el proceso de contratación y cumplieron con los perfiles solicitados para el puesto asignado.

Resultado núm. 26

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo de enero del 2024 a febrero del 2025, se constató que una persona física recibió del Congreso del Estado de Tlaxcala el importe de 525.4 miles de pesos por la ejecución del contrato CET-RF-FGP-001-2024; asimismo, una persona física recibió 502.9 miles de pesos por la ejecución del contrato CET-RF-FGP-002-2024; de igual forma, una persona física recibió 705.6 miles de pesos por el contrato CET-RF-FGP-003-2024; mientras que una persona física recibió 656.9 miles de pesos por el contrato CET-RF-FGP-005-2024; del mismo modo una persona física recibió 494.5 miles de pesos del contrato CET-RF-FGP-006-2024; y la persona moral Comercializadora FET, S.A. de C.V., recibió 633.2 miles de pesos por el contrato CET-RF-FGP-007-2024. Finalmente, se constató que no existieron movimientos con terceros que evidencien subcontratación, pagos o vínculos entre ellos.

Resultado núm. 27

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, de los oficios de entrega de documentación comprobatoria, de las relaciones de entrega de ayudas sociales, de las solicitudes y recibos de ayudas sociales suscritos por los beneficiarios, así como de sus códigos alfanuméricos de la Clave Única de Registro de Población (CURP), requisitos establecidos en el artículo 6 de los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala” y en los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala”; se llevó a cabo la visita física a las instalaciones del Congreso del Estado de Tlaxcala, durante la cual el personal auditor requirió al Secretario Administrativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, designado como enlace de la presente auditoría, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Como resultado de la revisión de los expedientes originales, se determinó que la entidad fiscalizada no contó con la totalidad de la documentación comprobatoria, omisión que quedó asentada en el acta administrativa número 2024-1940-AACA-004 de fecha 25 de julio de 2025, en la que el enlace administrativo manifestó que “Se realizará la revisión de los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente acta, con la finalidad de gestionar con las áreas correspondientes la información pendiente de remisión que surgió del cotejo y que no fue remitida en el escaneo correspondiente y/o en su caso poner a disposición la documental de manera física para su cotejo”.

De acuerdo con lo anterior, mediante los oficios números S.A.C./LXV/2025/184 de fecha 19 de agosto de 2025 y S.A.C.LXV-2025-251 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Congreso del Estado de Tlaxcala proporcionó documentación consistente en la relación de beneficiarios que recibieron ayudas en el ejercicio fiscal 2024, acompañadas de la documentación justificativa y complementaria; sin embargo, del análisis de los anexos presentados, no se pudo constatar alguna documentación comprobatoria correspondiente a 2,353 cheques emitidos con cargo al capítulo del gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, mediante los cuales se otorgaron ayudas sociales a 22,605 beneficiarios, por un monto total de 141,886.6 miles de pesos, toda vez que la información contenida en los anexos presentados en archivos de Excel mediante los oficios antes citados no fue coincidente con la documentación comprobatoria del gasto proporcionada.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, de un universo de 1,391 cheques bancarios, por un importe de 132,696.0 miles de pesos, emitidos con cargo a las cuentas bancarias números de terminación 9192, 0383 y 0903 de la institución financiera BBVA México S.A., y 9953 del Banco Mercantil del Norte S.A., a favor de los Diputados del Congreso del Estado de Tlaxcala, quienes otorgaron ayudas sociales en efectivo a 21,643 beneficiarios mediante gestiones legislativas de los propios Diputados, se realizó una selección de 446 cheques, equivalente al 32.1% en cuanto al número de cheques y el 39.0% del monto total pagado, a fin de constatar que dichos cheques contaran con los requisitos legales y documentales para su adecuada comprobación.

En la revisión efectuada, se identificaron inconsistencias en la comprobación del gasto en los 446 cheques seleccionados, conforme se detalla a continuación:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CHEQUES EMITIDOS POR CONCEPTOS DE AYUDAS SOCIALES (CAPÍTULO 4000)
MEDIANTE GESTIONES LEGISLATIVAS, CON DIVERSAS IRREGULARIDADES DETECTADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. de terminación cuenta bancaria	Institución bancaria	Total de cheques emitidos	Cheques revisados	Núm. de cheques con observaciones	Principales inconsistencias detectadas
9192	BBVA México S.A.	1,062	312	312	<ul style="list-style-type: none"> • CURP asociadas a personas registradas como fallecidas. • Otorgamiento de ayudas sociales sin correspondencia con el capítulo de gasto ni con un fin social autorizado
0383	BBVA México S.A.	110	44	44	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de claves CURP emitidas en 2025, fuera del ejercicio fiscal auditado.
0903	BBVA México S.A.	71	42	42	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de claves CURP de 18 caracteres para identificar plenamente al beneficiario. • Sin oficios de entrega de documentos al Comité de Administración.
9953	Banco Mercantil del Norte S.A.	148	48	48	<ul style="list-style-type: none"> • Sin relaciones de entrega de ayudas. • Sin solicitudes de ayudas y recibos emitidos por los beneficiarios.
	TOTAL:	1,391	446	446	

FUENTE: Cheques, oficios de entrega de documentos al Comité de Administración, solicitudes de ayudas de beneficiarios, recibos de los beneficiarios y claves CURP de beneficiarios, proporcionados por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la revisión de los 446 cheques seleccionados, se determinó que 271 cheques contaron con códigos alfanuméricos de 18 caracteres de la CURP; sin embargo, no correspondieron al ejercicio fiscal 2024, en el que se emitió y comprobó el gasto, toda vez que de su contenido se advirtió que fueron generadas en el ejercicio 2025.

Asimismo, el Congreso del Estado de Tlaxcala proporcionó el documento denominado "Anexo 7", del cual se determinó que, en 163 cheques, en la columna de "OBSERVACIONES" se anotó que algunos beneficiarios se negaron o no quisieron entregar las CURP. Dicha situación fue corroborada con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por un importe de 2,054.9 miles de pesos.

En 11 cheques por un importe total de 204.0 miles de pesos, en 7 de ellos, los beneficiarios no contaron con la CURP, por un importe de 176.0 miles de pesos y 4 contaron con CURP inactivas por defunción, por un importe de 28.0 miles de pesos.

Asimismo, se identificó 1 cheque, por un importe total de 95.0 miles de pesos, que careció de 3 recibos de ayudas sociales.

Por otra parte, de la misma revisión de la selección de 446 cheques, se determinaron algunos cheques con las siguientes inconsistencias:

Se identificaron 39 cheques que no correspondieron con el capítulo del gasto ni con un fin social autorizado, debido a que los recursos fueron destinados a conceptos ajenos a las ayudas sociales, tales como mantenimiento de parques o canchas deportivas inexistentes, difusiones legislativas, pago de viáticos, viajes nacionales e internacionales, trámites de pasaporte y visa, campañas de venta de obras plásticas, obras públicas y pago de deudas personales, entre otros, por un importe total de 1,041.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se constató que 3 cheques no contaron con los oficios de entrega de documentación, 2 cheques presentaron dichos oficios fuera del plazo de los diez días posteriores al mes en que se entregó el recurso y 22 cheques carecieron de la relación de entrega de ayudas sociales.

Finalmente, 3 cheques no contaron con las solicitudes ni con los recibos de apoyo suscritos por los beneficiarios, de éstos, 2 ya fueron considerados dentro de los 163 cheques observados en párrafos anteriores, y 1 fue incluido dentro de los 11 cheques referidos previamente, a fin de evitar la duplicidad en la determinación de los importes observados.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que hace a 1 cheque por un importe total de 95,000.00 pesos, que careció de 3 recibos de ayudas sociales, proporcionó la documentación que acredita tres recibos de ayudas sociales emitidos por los beneficiarios, con lo que se comprobaron recursos por 95,000.00 pesos, y se solventa parcialmente lo observado.

Respecto de 163 cheques en los que los beneficiarios se negaron o no quisieron entregar la CURP, 7 cheques que no contaron con dicho documento y 4 que contaron con CURP inactivas por defunción y 39 cheques que no correspondieron con el capítulo del gasto ni con un fin social autorizado, el Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 3,299,900.00 pesos y 65,998.00 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con lo que se solventa lo observado.

Por lo que hace a 271 cheques que contaron con códigos alfanuméricos de 18 caracteres de la CURP que no correspondieron al ejercicio fiscal 2024, en el que se emitió y comprobó el gasto, toda vez que de su contenido se advirtió que fueron generadas en el ejercicio 2025; asimismo, de 3 cheques que no contaron con los oficios de entrega de documentación, 2 cheques que presentaron oficios fuera del plazo de los diez días posteriores al mes en que se entregó el recurso, 22 cheques carecieron de la relación de entrega de ayudas sociales y por las inconsistencias en los cheques que provocaron el reintegro de los recursos, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y,

para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/023/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 28

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, de los oficios de entrega de documentación comprobatoria, de las relaciones de entrega de ayudas sociales, de las solicitudes y recibos de ayudas sociales suscritos por los beneficiarios, así como de sus códigos alfanuméricos de la Clave Única de Registro de Población (CURP), requisitos establecidos en el artículo 6 de los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala” y en los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala”; aunado a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se revisaron 2,353 cheques emitidos con cargo al capítulo del gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, mediante los cuales se otorgaron ayudas sociales a 22,605 beneficiarios. Como resultado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Se emitieron 147 cheques bancarios por un importe de 1,594.0 miles de pesos, con cargo a las cuentas bancarias con números de terminación 9192, 0383 y 0903 de la institución financiera BBVA México S.A. y 9953 del Banco Mercantil del Norte S.A., los cuales fueron entregados de manera directa a los 147 beneficiarios, sin las gestiones de Diputados; sin embargo, no contaron con uno o más de los requisitos legales para su comprobación, en virtud de que:

- 146 carecieron de los códigos alfanuméricos de 18 dígitos CURP para identificar plenamente al beneficiario;
- 130 cheques no contaron con la solicitud del beneficiario que justificara la entrega del apoyo;
- 123 no presentaron un recibo firmado por el beneficiario que acreditara la recepción del recurso, y
- 28 no contaron con las pólizas de cheque.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CHEQUES EMITIDOS POR CONCEPTOS DE AYUDAS SOCIALES (CAPÍTULO 4000)
ENTREGADOS DE MANERA DIRECTA A BENEFICIARIOS CON DIVERSAS IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. de terminación cuenta bancaria	Institución bancaria	Núm. de cheques	Importes	Núm. de cheques con observaciones	Importes observados	Principales inconsistencias detectadas
9192	BBVA México S.A.	132	1,457.0	132	1,457.0	• No se proporcionaron CURP de 18 caracteres para identificar al beneficiario.
0383	BBVA México S.A.	1	9.0	1	9.0	• No se contó con la solicitud del beneficiario.
0903	BBVA México S.A.	1	12.0	1	12.0	• No se presentó el recibo firmado por el beneficiario que acreditara la recepción del recurso.
9953	Banco Mercantil del Norte S.A.	12	113.5	12	113.5	• 28 carecieron de la póliza de cheque.
TOTAL:		146	1,591.5	146	1,591.5	

FUENTE: Cheques y documentación soporte correspondiente a ayudas sociales proporcionados por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Por otra parte, 1 cheque contó con una CURP generada en 2025, sin corresponder al ejercicio fiscal auditado.

Por lo que hace a 146 cheques que no contaron con los códigos alfanuméricos CURP, 130 cheques no contaron con solicitud de los beneficiarios y 123 cheques que no contaron con los recibos firmados por los beneficiarios, el Congreso del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita 10 códigos alfanuméricos de 18 dígitos CURP, 4 solicitudes de beneficiarios y 4 recibos firmados por los beneficiarios, con lo que se comprobaron recursos por 110,000.00 pesos, y se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, el Congreso del Estado de Tlaxcala, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,481,500.00 pesos y 29,630.00 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con lo que se solventa lo observado.

Por lo que hace a 1 cheque con una CURP generada en 2025 y por las inconsistencias en los cheques que provocaron el reintegro de los recursos, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/024/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 29

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, de los oficios de entrega de documentación comprobatoria, de las relaciones de entrega de ayudas sociales, de las solicitudes y recibos de ayudas sociales suscritos por los beneficiarios, así como de sus códigos alfanuméricos de la Clave Única de Registro de Población (CURP), requisitos establecidos en el artículo 6 de los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala” y en los “Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala”; aunado a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se revisaron 2,353 cheques emitidos con cargo al capítulo del gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, mediante los cuales se otorgaron ayudas sociales a 22,605 beneficiarios. Como resultado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Se emitieron 815 cheques los cuales fueron entregados de manera directa a los 815 beneficiarios, sin las gestiones de Diputados; sin embargo, no contaron con el código alfanumérico de 18 caracteres CURP, por lo que el ente auditado evidenció impresiones del CURP emitidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; sin embargo, no corresponden al ejercicio 2024, periodo en el que fueron solicitados y entregados, ya que de su contenido se advierte que todos fueron emitidos en el año 2025.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CET/LXV/OIC/URA/EI/025/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 30

Con la revisión de los 2,353 cheques emitidos con cargo al capítulo del gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, mediante los cuales se otorgaron ayudas sociales a 22,605 beneficiarios, por un monto total de 141,886.6 miles de pesos, y de la información de la plantilla de personal de los trabajadores del Congreso del Estado de Tlaxcala, se constató que 33 trabajadores que estuvieron en funciones durante el ejercicio 2024 recibieron 46 cheques bancarios por conceptos de ayudas sociales, con niveles de puestos de diputados, secretarios particulares, secretario técnico, jefe de área y personal de base.

2024-G-29000-23-1940-01-002 Recomendación

Para que el Congreso del Estado de Tlaxcala elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la asignación de las ayudas sociales y la modificación de los Lineamientos

que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, otorgamiento y destino de los recursos designados a las ayudas sociales y garantizar el cumplimiento de los objetivos; de igual manera, para que se apruebe e informe las modificaciones, precisando y delimitando en los lineamientos a los beneficiarios de las ayudas sociales, y establezca una restricción para su otorgamiento a los servidores públicos del Congreso del Estado de Tlaxcala y con ello poder garantizar la correcta asignación de las ayudas sociales perteneciente al capítulo 4000.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 4,995,755.97 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,995,755.97 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 97,956.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 30 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 20 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo una revisión pormenorizada del cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la legislación y normativa administrativa aplicables a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de los contratos, convenios y erogaciones por concepto de ayudas sociales seleccionados, que implicaron total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales. Dichas operaciones, seleccionadas para la fiscalización, ascendieron a un monto de 151,900.8 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Tlaxcala suscribió seis contratos de adquisiciones de bienes y servicios por un monto de 4,110.0 miles de pesos, los cuales asignó y comprometió al 31 de diciembre de 2024, recursos con cargo al Fondo General de Participaciones 2024 y pagó 3,518.5 miles de pesos, lo que representó el 85.6% de los recursos comprometidos y quedaron sin ejercer justificadamente 591.5 miles de pesos, dada la naturaleza de contratos abiertos.

Asimismo, se realizaron pagos a 10 trabajadores del Congreso del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2024, por un monto total pagado al 31 de diciembre de 2024 de 6,495.7 miles de pesos con cargo al Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024 y se erogaron 141,886.6 miles de pesos por concepto de Ayudas Sociales (Capítulo 4400), durante el mismo periodo.

Respecto de la evaluación de su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el Congreso del Estado de Tlaxcala rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable a los recursos de los distintos fondos, el Congreso del Estado de Tlaxcala incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, de los Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Cuarta y Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, y cláusulas de los contratos CET-RF-FGP-001-2024, CET-RF-FGP-002-2024, CET-RF-FGP-003-2024 y CET-RF-FGP-005-2024, toda vez que se constató que no se acreditó que los proveedores se encontraran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con las constancias de situación fiscal y opiniones positivas vigentes emitidas por el Servicio de Administración Tributaria antes de la suscripción de los contratos; asimismo, se detectó la falta de documentación con

el nombre y cargo de los servidores públicos del Congreso que recibieron a entera satisfacción los bienes y servicios contratados y el pago de cheques sin cumplir con los requisitos legales para su comprobación y con algunas inconsistencias en su contenido, por 4,897.8 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Hacienda Pública, con 98.0 miles de pesos de rendimientos financieros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Congreso del Estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión razonable en el cumplimiento de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, servicios personales y erogaciones por concepto de ayudas sociales financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en este informe, cuya atención permitirá fortalecer los mecanismos de control y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número S.A.C./XLV/2026/025 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1 y 30 se consideran como no atendidos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

101

OFICIO NÚMERO: S.A.C./LXV/2026/025 TLAXCALA,
TLAXCALA A 22 DE ENERO DE 2026. Asunto:
Propuesta de solventación a observaciones

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y atendiendo a lo plasmado en el acta número 2024-1940-ARPRFOP-005 “ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (con observación)” de fecha 16 de enero de 2026, expongo ante Usted nuestra propuesta de solventación para las observaciones con observación conforme a la siguiente tabla:

Resultado con Observación	Propuesta de solventación	Importe a reintegrar
5	Solventación Documental	
7	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/003/2025	
8	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/004/2025	
9	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/005/2025	
10	Solventación Documental, Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/006/2025 y Oficio de Notificación de Reintegro	91,224.37
11	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/007/2025	
12	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/008/2025	
13	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/009/2025	
14	Solventación Documental	
15	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/010/2025	
16	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/011/2025	
17	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/012/2025	
18	Solventación Documental, Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/013/2025 y Oficio de Notificación de Reintegro	25,175.60
19	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/014/2025	
20	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/015/2025	
21	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/016/2025	
22	Solventación Documental	
23	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/017/2025	
24	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/018/2025	
25	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/019/2025	
27	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/020/2025	
28	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/021/2025	
29	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/022/2025	
33	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/023/2025 y Oficio de Notificación de Reintegro	3,289,900.00
34	Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/024/2025, y Oficios de Notificación de Reintegros	1,481,500.00
35	Nota aclaratoria y Expediente de radicación No. CET/LXV/OIC/URA/EI/025/2025.	



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

No omito mencionar que los documentos anexos soportan lo expresado en la tabla anterior.

En espera de que nuestras propuestas sean consideradas pertinentes, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

ATENTAMENTE



Lic. Gonzalo Guízar Vázquez
Secretario Administrativo del
Congreso del Estado de Tlaxcala
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

C.c.p. Expediente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Servicios personales
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Ayudas sociales y actividades legislativas realizadas por los diputados

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de los recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las Participaciones Federales, desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, así como los rendimientos financieros utilizados para financiar las operaciones seleccionadas, se haya realizado conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, corroborar que el ente fiscalizado recibió dichos recursos en una cuenta bancaria específica para cada fondo o programa, así como para las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las

disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda “OPERADO”; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales correspondieron al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto autorizados para cada fondo o programa, y que los recursos fueron asignados, comprometidos y pagados conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos se encontraban debidamente ejercidos, sin determinarse montos pendientes de pago ni reintegros a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la información presupuestaria, contable y financiera proporcionada por la entidad fiscalizada.

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados realizados por la entidad fiscalizada se efectuaron con base en un programa anual autorizado; que los procedimientos de licitación y adjudicación se realizaron conforme a la normativa aplicable; que los proveedores no se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encontraron vinculados entre sí ni con los servidores públicos adscritos al ente fiscalizado; asimismo, comprobar que las operaciones estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que se garantizaron, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, que los bienes y servicios se entregaron conforme a lo establecido en la normativa y en los contratos o pedidos, respecto de plazos, precios y montos, y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones correspondientes; finalmente, constatar que los bienes adquiridos contaron, en su caso, con los resguardos e inventarios respectivos y que, mediante visita física, existieron y se encontraron en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, de conformidad con las especificaciones contractuales.

6. Servicios personales

Verificar que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, al personal de la entidad fiscalizada correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión, se efectuaron a servidores públicos que ocuparon los perfiles de puesto para los cuales fueron contratados y que cumplieron con los grados académicos y requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones, en apego a la normatividad interna aplicable; asimismo, constatar, mediante la validación de las Claves Únicas de Registro de Población, que el personal asalariado y asimilado a salarios se encontró con estatus de “activo” ante la Secretaría de Salud durante el periodo de pago, o bien, que la fecha de baja registrada ante dicho instituto fuera posterior al último pago recibido; adicionalmente, comprobar que los conceptos de percepciones, deducciones y/o

descuentos, en particular los identificados con la clave 004 (otros descuentos), estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte y que se encontraron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable; finalmente, verificar en las nóminas pagadas la existencia de posibles lazos de parentesco entre los servidores públicos de la plantilla de personal y validar la existencia y aplicación de mecanismos institucionales para su identificación previa a la contratación, con la finalidad de prevenir conflictos de interés o prácticas de nepotismo.

7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales por la entidad fiscalizada, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Servicio de Administración Tributaria, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal correspondiente.

8. Ayudas sociales y actividades legislativas realizadas por los diputados

Validar que las ayudas sociales proporcionadas por los Diputados con cargo al capítulo 4000 de las operaciones seleccionadas para su revisión, hayan sido efectivamente destinadas a la población de escasos recursos, que se encuentre en situación de vulnerabilidad o que sea en beneficio de instituciones cuyo objetivo principal corresponda a combatir la desigualdad y el rezago social de las comunidades, o de acuerdo con la normativa aplicable para su asignación y distribución; asimismo, validar que dichas ayudas sociales no hayan sido otorgadas o condicionadas con fines partidistas.

Áreas Revisadas

El Congreso del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, artículos 194, fracción VIII y 199, fracción VII.

Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, artículo 6, incisos c) al e) y de los Lineamientos que Regulan la Comprobación de los Recursos Destinados al Capítulo 4000 en el Desempeño de las Actividades de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, artículo 6, incisos c) al e).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.